



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

RESOLUCIÓN No. **411** /2021

Ciudad de México, a **17 AGO 2021**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **12 de octubre de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."**, el Título de Concesión **No. DGZF-415/16**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **5,031.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en **manzana 27, Lote 1-02, UC 19, Avenida Bonampak, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo** exclusivamente para uso de **ornato, sin construcción de obras**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de octubre de 2016**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución Administrativa **No. 4068/2018** de fecha **14 de diciembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-415/16**, a efecto de disminuir la superficie concesionada de **5,031.00 m²** a **4,299.157 m²**.

TERCERO.- Que con fecha **20 de diciembre de 2019**, la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental recibió escrito por parte del **C. Guillaume Edouard Donon**, representante legal de moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."**, personalidad que acredita con el instrumento notarial No. 57,619 de fecha 27 de septiembre de 2017, pasado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la notaria No. 201 en la Ciudad de México; mediante el cual solicita la **"Cesión de Derechos y**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

Obligaciones” del Título de Concesión **No. DGZF-415/16** , en favor de la moral denominada **“OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V.”**,

CUARTO.- Que con fecha **08 de enero de 2020**, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros tuvo por recibida la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones referida anteriormente, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **“Cesión de Derechos y Obligaciones”**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Artículo TERCERO transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que con fecha **20 de diciembre de 2019**, el **C. Guillaume Edouard Donon**, representante legal de la moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."**, presentó ante la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-415/16**, en favor de la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."** se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

a. Que con fecha **12 de octubre de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."**, el Título de Concesión **No. DGZF-415/16**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **5,031.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en **manzana 27, Lote 1-02, UC 19, Avenida Bonampak, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo** exclusivamente para uso de **ornato, sin construcción de obras**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato** y una vigencia al día **21 de octubre de 2031**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

b. Que mediante resolución Administrativa **No. 4068/2018** de fecha **14 de diciembre de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determino autorizar a la moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."**, la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-415/16**, a efecto de disminuir la superficie concesionada de **5,031.00 m² a 4,299.157 m²**.

c. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. Guillaume Edouard Donon**, representante legal de moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-415/16**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

d. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, la moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre se refiere, tal y como se acredita mediante:

- Copia simple de Recibo de Pago con folio No. G-2019-00023626, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por concepto de pago del quinto bimestre del año 2019, por la cantidad de \$28,582 pesos 00/100 M.N.)

- Copia simple de Recibo de Pago con folio No. G-2019-00022402, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez en el estado de Quintana





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.111-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

Roo, por concepto de pago del **cuarto bimestre del año 2019**, por la cantidad de **\$28,582 pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. G-2019-00015608**, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por concepto de pago del **tercer bimestre del año 2019**, por la cantidad de **\$28,582 pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. G-2019-00010075**, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por concepto de pago del **segundo bimestre del año 2019**, por la cantidad de **\$28,582 pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. G-2019-00005136**, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por concepto de pago del **primer bimestre del año 2019**, por la cantidad de **\$33,448 pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. G-2018-00012662**, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por concepto de pago del **sexto bimestre del año 2018**, por la cantidad de **\$31.947 pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. G-2018-00011093**, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por concepto de pago del **quinto bimestre del año 2018**, por la cantidad de **\$31.947 pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. F-2018-00223707**, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez en el estado de Quintana





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

Roo, por concepto de pago del **cuarto bimestre del año 2018**, por la cantidad de **\$31.947 pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. F-2018-00183547**, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por concepto de pago del **tercer bimestre del año 2018**, por la cantidad de **\$31.947 pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. F-2018-00143567**, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por concepto de pago del **segundo bimestre del año 2018**, por la cantidad de **\$31.947 pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. F-2018-00101749**, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por concepto de pago del **primer bimestre del año 2018**, por la cantidad de **\$31.947 pesos 00/100 M.N.)**

- **Copia simple de Recibo de Pago con folio No. F-2017-00522799**, emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo, por concepto de pago del **quinto bimestre del año 2016 al sexto bimestre del 2017**, por la cantidad de **\$267.799 pesos 00/100 M.N.)**

e. Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,614.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

- f. Que la moral denominada "**OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V.**" reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona moral exhibió copia certificada del instrumento notarial No. 74,551 de fecha 08 de julio de 2016, pasado ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público Titular de la Notaría Publica No. 109 en la Ciudad de México; mediante la cual se constituye dicha sociedad; asimismo, el **C. Jorge Paoli Díaz** representante legal de dicha moral, acredita su personalidad con dicho instrumento notarial y suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- g. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeto la moral denominada "**FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V.**", desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-415/16**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.275.714.1.11-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."**, ceder en favor de la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **4,299.157 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre ubicada en **manzana 27, Lote 1-02, UC 19, Avenida Bonampak, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **ornato, sin construcción de obras**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **ornato**, con una vigencia de **15 años**, que comenzaron a correr a partir del **21 de octubre de 2016**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del Título de Concesión **No. DGZF-415/16**, a efecto de tener como nueva concesionaria a la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-415/16**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral denominada **"OPERADORA RESORT PUERTO CANCÚN, S.A. DE C.V."**

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. Guillaume Edouard Donon**, representante legal de moral denominada **"FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Blanca Graciela Guraieb, Jose Humberto Montoya Aparicio y/o Rodrigo Acamapichtli Martínez Castro, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Monte Elbruz No. 132, Despacho 403, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México** y/o a través de cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: bguraieb@ideaspas.mx y/o gpalacios@ideaspas.mx, igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: (55) 5998-4800 extensiones 201 y 203 y/o (55) 5416-5650, asimismo, con





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 594/QROO/2016
C.A.: 16.27S.714.1.11-134/2016
BITACORA: 09/KW-0134/12/19

fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

SEPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento **de moral denominada "FRBC-PC CLUB, S. DE R.L. DE C.V."** que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA


SYBV/CACR/ADMP

